



Prohibido leer...
Los problemas del copyright
aplicado al Software

Beatriz Busaniche bea@vialibre.org.ar
Fundación Vía Libre <info@vialibre.org.ar>
<http://www.vialibre.org.ar>

Qué es el Software

Para la OMPI

“software” es “un conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un “ordenador” -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones- ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado”

Pero en realidad

Se debe definir “programa” como código o texto fuente y código de máquina (o código objeto o ejecutable). Fuente y ejecutable son similares en tanto ambos son un set de instrucciones detalladas para darle órdenes a una computadora, para que pueda realizar sus funciones o una tarea particular. Sin embargo, el **código fuente** es el texto escrito en un **lenguaje de programación** que es **comprensible para una persona** mientras que el código de máquina se limita al código que da las instrucciones a la computadora. El **código de máquina** no es legible para las personas.

Cómo se llega al ©

- Década del 60: US Copyright Office – **La Regla de la Duda**. "la oficina de copyright tiene dudas sobre la posibilidad de otorgar copyright a las versiones de máquina de los programas pero decide dejar la resolución legal a los tribunales en caso de litigio"

Exige depósito del código fuente.

- Década del 70: Informe de Eugen Ulmer (Max Planck Institute) para OMPI y UNESCO.

"el programa de ordenador constituye una obra del intelecto resultante de un proceso creativo similar al que demanda una obra literaria o un libro cinematográfico, que, cuando es original en su composición y en su expresión, está protegido por el derecho de autor"

Comisión CONTU

- Funciona entre 1975-1978. Trata de identificar un sistema de regulación para el Software. El informe final presentado en 1978 concluye que se puede aplicar Copyright a los programas de ordenador sea en fuente como en objeto.
- Errores principales:
 - Problemas en el concepto de software
 - Problemas en la definición de copia: “objetos materiales, en los que una obra es fijada, por cualquier método conocido hoy o desarrollado posteriormente y por el cual la obra se pueda percibir, reproducir o comunicar, sea directamente o con la ayuda de una máquina o dispositivo”
 - Ignora los debates sobre Regulacion *Sui Generis*

Problemas de CONTU

- Asimila fuente y objeto, no distingue ninguna diferencia.
- El ejecutable no se puede leer, pero igual lo considera obra.
- No considera la cuestión utilitaria. Aunque ningún humano lo vea, igual lo considera obra protegida.
- Promueve la protección sobre los ejecutables.
- Duración exagerada del monopolio de copyright asimilado a las obras literarias.

Los errores de CONTU pasan directamente a la nueva ley de copyright de los EEUU en 1980. De ahí, pasan directamente a tratados internacionales.

Tratados internacionales

- ADPIC: artículo 10, párrafo 1, que “los programas de ordenador, sean programas fuente o programas objeto, serán protegidos como obras literarias en virtud del Convenio de Berna (1971)
- WCT: Tratado de Derechos de Autor de la OMPI (1996): “los programas de ordenador están protegidos como obras literarias en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2 del Convenio de Berna. Dicha protección se aplica a los programas de ordenador, cualquiera que sea su modo o forma de expresión”

En Argentina

- 1988: un fallo judicial asimila el software a las obras literarias según la 11.723.
- La firma de ADPIC obliga a Argentina a legislar en consecuencia.
- 1994: decreto 165/94 incluye el software bajo la cobertura de propiedad intelectual y fija en método de registro. Es sólo derecho civil.
- 1998: Ley 25.036 modifica la ley 11723. Violar copyright en software pasa a ser delito penal, permite una sola copia de respaldo y habilita las licencias para la comercialización.

Las licencias

- El sistema de licencias permite:
 - Eludir la doctrina de la primera venta
 - Atar productos entre si
 - Mantener control de los programas después de la venta de la licencia
 - Fijar precios diferenciados.

Pero las licencias también nos permiten hackear el sistema

Defender tus derechos

Los programadores buscan una solución a los problemas causados por los abogados!!!

Richard Stallman. GNU's not UNIX

Software Libre:

- * usar los programas con cualquier propósito
- * estudiar cómo están contruidos, para esto es indispensable el código fuente
- * hacer y distribuir copias idénticas
- * hacer y distribuir obras derivadas.

Claúsula Copyleft

“Nuestra forma de hacer las normas ha sido tan inusual como nuestra forma de hacer software, pero ese es justamente nuestro punto. El Software Libre importa porque manifiesta que esta forma diferente de hacer las cosas es, después de todo, la correcta”(Eben Moglen, 2001)



"Programs must be written for people to read, and only incidentally for machines to execute." *Abelson & Sussman, SICP, preface to the first edition*

Fundación Vía Libre <bea@vialibre.org.ar>
<http://www.vialibre.org.ar>

Esta presentación es una obra derivada de "El dilema del Copyright en el campo del Software" disponible en <http://www.bea.org.ar/2010/08/el-dilema-del-copyright-en-el-campo-del-software/> bajo una licencia Creative Commons, Atribución, Compartir Obras Derivadas Igual de Argentina.
http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.es_AR